

ÍNDICE

Explicaciones de derecho civil chileno y comparado

Volumen I. De las Personas

Autor: Luis Claro Solar

Editorial Jurídica de Chile /1942

www.librotecnia.cl

Libro Primero **DE LAS PERSONAS**

Capítulo VII DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ENTRE LOS CÓNYUGES

PRIMERA SECCIÓN. DE LOS DEBERES COMUNES DE LOS DOS CÓNYUGES

§ 1. PRINCIPIOS GENERALES

763. Distinción entre <i>las obligaciones y derechos entre cónyuges</i> y la <i>potestad marital</i> . . .	21
764. Principio adoptado por el Código al señalar las obligaciones y derechos de los cónyuges	21
765. Principio que debe regir estas relaciones	22
766. Clasificación: deberes recíprocos y deberes especiales	23

§ 2. DEBERES RECÍPROCOS

767. <i>Fidelidad</i>	23
768. Desigualdad entre el marido y la mujer en materia penal	23
769. Caso de delito <i>in fraganti</i>	24
770. <i>Socorro</i>	24
771. Cómo se hace la prestación	24
772. Prestación en el caso de divorcio perpetuo o temporal	25
773. Prestación en el caso de interrupción de la vida común, sin divorcio	25
774. Caso en que el marido se niegue a recibir a la mujer, o ésta sufra malos tratamientos	25
775. Solución	26
776. Forma en que debe cumplirse la obligación según el artículo 134	26
777. <i>Asistencia</i>	26

www.librotecnia.cl

§ 3. DEBERES ESPECIALES

778. <i>Protección - obediencia</i>	27
779. Rol del marido y de la mujer en el matrimonio	27
780. Principio adoptado a este respecto por el Código alemán	27
781. <i>Vida común</i>	27
782. Una sola habitación: la del marido	28
783. Derecho del marido para obligar a su mujer a vivir con él	28
784. La mujer debe seguir a su marido aun en país extranjero	28
785. Excepción. Peligro inminente de la vida de la mujer	29
786. Derecho comparado	29
787. Derecho de la mujer para obligar al marido a recibirla en su casa	30
788. No cumpliría el marido esta obligación si se resistiera a hacer vida común con la mujer	30
789. No la cumpliría tampoco si maltratara a la mujer	31
790. ¿Cuál es la sanción de estas obligaciones correlativas del marido y de la mujer?	31
791. El marido puede rehusar a la mujer los alimentos y toda especie de socorro pecuniario	32
792. ¿Podría ser condenada la mujer a pagar al marido una indemnización que se hiciera efectiva en sus bienes?	33
793. ¿Podría recurrirse al empleo de la fuerza pública para obligar a la mujer a volver a la casa del marido?	33
794. Derecho comparado	34
795. ¿Podría obligarse al marido a recibir a la mujer?	35

SECCIÓN II. DEL DIVORCIO

§ 1. NOCIONES GENERALES

796. Acepciones de la palabra <i>divorcio</i> . Definición	36
797. Diferencias entre el divorcio y la anulación del matrimonio	36
798. Efectos del divorcio	36
799. El divorcio sólo procede por causa legal	37
800. Derecho comparado	38
801. Divorcio temporal y divorcio perpetuo	40

§ 2. DEL DIVORCIO PERPETUO

802. Causas que dan lugar al divorcio perpetuo	40
803. 1ª. <i>Adulterio</i>	40
804. Igualdad entre ambos cónyuges	41
805. Diferencia entre el adulterio para los efectos civiles y el delito de adulterio ..	41
806. Derecho anterior	41
807. Derecho comparado	43
808. 2ª. <i>Malos tratamientos</i>	44
809. Malos tratamientos <i>de obra, sevicia</i>	44
810. Malos tratamientos <i>de palabra</i>	44
811. Condiciones que deben concurrir para que exista esta causal	45
812. Los hechos en que se funda deben ser posteriores al matrimonio	45

813. Derecho comparado	45
814. 3ª. <i>Atentado contra los bienes, la honra o la vida del otro cónyuge</i>	46
815. 4ª. <i>Tentativa del marido para prostituir a su mujer</i>	47
816. 5ª. <i>Vicio arraigado de juego, embriaguez o disipación</i>	47
817. Derecho comparado	48
818. 6ª. <i>Enfermedad grave, incurable y contagiosa</i>	48
819. La enfermedad puede ser anterior al matrimonio	49
820. Las condiciones deben ser copulativas	49
821. Derecho comparado	49
822. ¿Puede ser la denuncia causa de divorcio? Derecho comparado	50
823. Razón de la ley	52
824. 7ª. <i>Condenación de uno de los cónyuges por crimen o simple delito</i>	52
825. Delitos que comprende la causal	52
826. Condiciones que se requieren para que exista la causal	53
827. Condenación definitiva	53
828. El hecho debe constituir un crimen o simple delito	53
829. La condenación debe ser posterior al matrimonio	53
830. Derecho comprobado	54
831. 8ª. <i>Tentativa para corromper a los hijos o complicidad en su corrupción</i>	54
832. Efectos del divorcio perpetuo: a) Respecto de la persona de los cónyuges; b) Respecto de los bienes; c) Respecto de los hijos	55
833. ¿Desde cuándo produce sus efectos?	57
834. Cesación de los efectos del divorcio perpetuo	57
835. Excepción	58

§ 3. DEL DIVORCIO TEMPORAL

836. Duración del divorcio temporal y causales de este divorcio	59
837. 1ª. <i>Avaricia del marido</i>	59
838. 2ª. <i>Negativa de la mujer a seguir a su marido</i>	59
839. 3ª. <i>Abandono del hogar común</i>	59
840. Derecho comparado	60
841. 4ª. <i>Ausencia por más de tres años</i>	61
842. 5ª. <i>Malos tratamientos de obra inferidos a los hijos</i>	61
843. Efectos del divorcio temporal	61
844. Cesación de los efectos del divorcio temporal	62

§ 4. DEL PROCEDIMIENTO EN EL JUICIO DE DIVORCIO

845. Jurisdicción. Historia de la ley	62
846. Juicios a que se refiere la competencia del juez civil	63
847. Competencia de los jueces de letras y de las Cortes de Apelaciones	64
848. ¿A quién corresponde la acción de divorcio?	64
849. No puede deducirse contra el cónyuge inocente	65
850. ¿Puede renunciarse?	65
851. La renuncia puede ser expresa o presunta si ha seguido cohabitación	65
852. ¿Tiene cabida si ya se ha iniciado el juicio de divorcio?	66
853. La cohabitación debe seguir a la causal	66
854. La renuncia no es un obstáculo para que se pida por otra causal el divorcio	66
855. La mujer no necesita autorización del marido para el juicio de divorcio	66

856. Prescripción de la acción	66
857. Habitación y alimentos de la mujer durante el juicio y expensas para la litis	67
858. Medidas precautorias de los intereses de la mujer	67
859. Tramitación del juicio de divorcio	68
860. Audiencia del ministerio público	68
861. Audiencia del defensor de menores	68
862. La confesión del demandado en el juicio de divorcio no constituye prueba plena	69
863. Inscripción de la sentencia que pronuncia el divorcio	69

Capítulo VIII
DE LA POTESTAD MARITAL Y DE LA INCAPACIDAD
DE LA MUJER CASADA

§ 1. PRINCIPIOS GENERALES

864. Definición	70
865. Fundamento de la incapacidad de la mujer	71
866. Falta de unidad en las disposiciones legales	73
867. Sistema seguido por la legislación española	73
868. Derecho comparado	74
869. La incapacidad de la mujer es de orden público	76

§ 2. EXTENSIÓN DE LA INCAPACIDAD DE LA MUJER CASADA

870. Generalidad de esta incapacidad	77
--	----

A. Actos judiciales

871. Necesidad para la mujer de estar autorizada para comparecer en juicio	77
872. Principios seguidos por la legislación romana	77
873. Derecho español	78
874. Legislaciones modernas; Derecho comparado	78
875. Extensión de la incapacidad	79
876. Mujer casada mandataria	79
877. Mandato conferido por la mujer antes del matrimonio	79
878. Excepción al principio general	80
879. <i>Causa criminal o de policía</i>	80
880. Legislación española al respecto	80
881. ¿Qué se entiende por causa criminal y de policía?	80
882. Acción civil que nace del delito	81
883. <i>Litigios entre la mujer y el marido</i>	81
884. Legislación anterior	81
885. Derecho francés	82
886. No se refiere a los actos de jurisdicción voluntaria	82
887. <i>Litis expensas</i> de la mujer	82
887 bis. Servicios del abogado y procurador. Contratos de iguales	83
888. <i>Quid</i> si la mujer tiene bienes propios o está separada de bienes o divorciada	84

B. Actos extrajudiciales

889. Alcance de la incapacidad	84
890. Legislación española	85
891. Legislación francesa	85
892. Obligaciones que no puede contraer la mujer sin autorización del marido .	86
893. Obligaciones que nacen sólo de la ley	86
894. Enriquecimiento sin causa	87
895. Obligaciones que nacen de un cuasicontrato	87
896. Pago de lo no debido	88
897. Obligaciones que nacen de un delito o cuasidelito	88
898. Desistimiento de un contrato o remisión de una deuda	88
899. Adquisiciones y enajenaciones	88
899 bis. Reforma de la ley 5.521	89
900. Límites de la potestad marital. Excepciones	90
901. 1°. Derechos que pertenecen a la madre en su carácter de tal	90
902. Reconocimiento de hijos naturales	90
903. 2°. Revocación de donaciones hechas al marido	91
904. 3°. Actos testamentarios	91
905. Donaciones <i>mortis causa</i>	91
906. Derecho comparado	92
907. Modificación a las reglas anteriores	92

§ 3. AUTORIZACIÓN MARITAL

908. Forma de la autorización según se trate de actos judiciales o extrajudiciales .	92
909. La autorización marital es sólo el asentimiento del marido al acto	92
910. Diferencia entre la autorización y el mandato	93
911. Forma en que debe prestarse el asentimiento o autorización del marido . . .	94
912. Autorización expresa y autorización tácita	95
913. a) Autorización otorgada por escrito	96
914. Letras de cambio	96
915. b) Autorización resultante de la intervención del marido en el acto	96
916. Significación de la intervención expresa y directa del marido	97
917. Doctrina de los tratadistas franceses	97
918. No basta la presencia del marido: y es necesaria su <i>intervención en el acto</i> . . .	97
919. Es necesario que el marido se penetre del rol que la mujer desempeña en el acto	98
920. Prueba de la intervención del marido	98
921. Casos en que se presume la autorización del marido	98
922. 1°. Compra al contado de cosas muebles	98
923. 2°. Compra al fiado de objetos destinados al consumo de la familia	99
924. 3°. Compra al fiado de galas, joyas, muebles preciosos	100
925. Diferencia entre estos dos últimos casos	100
926. Derecho español	101
927. Teoría del mandato tácito y de la agencia oficiosa	102
928. Concordancias	103
929. 4°. Actos y contratos concernientes al ejercicio de una profesión o industria de la mujer	103

930. Reclamación o protesta del marido	104
931. La profesión o industria debe ser separada de la del marido	105
932. 5°. Actos y contratos de la mujer mercadera	105
933. Requisitos de la autorización expresa del marido para que la mujer ejerza el comercio	105
934. Autorización tácita	105
935. El comercio ejercido por la mujer debe ser distinto del marido	106
936. Derecho comparado	107
937. La autorización puede ser general o especial	107
938. Objeciones que se hacen a la autorización general	107
939. Derecho comparado	108
940. Formas de la autorización	109
941. Revocación de la autorización	109
942. Notificación de la revocación	109

§ 4. AUTORIZACIÓN JUDICIAL

943. Casos en que tiene lugar	110
944. a) <i>Negativa del marido</i>	110
945. Fundamento de la autorización judicial en este caso	110
946. Legislación española	111
947. Procedimiento que debe seguirse	112
948. b) <i>Impedimento del marido</i>	112
949. 1°. <i>Ausencia</i>	113
950. Diferencia con el caso de impedimento de duración indefinida	113
951. 2°. <i>Enfermedad del marido</i>	113
952. 3°. <i>Interdicción del marido</i>	113
953. Caso en que la mujer es nombrada curadora del marido	114
954. Caso de disipación del marido	114
955. Separación de bienes pedida por la mujer mayor de edad	114
956. 4°. <i>Menor edad del marido</i>	114
957. Antecedentes legales de la disposición	114
958. Derecho comparado	115
959. La autorización judicial debe ser especial	115
960. ¿Podrá el juez suplir la autorización del marido para que la mujer ejerza una profesión o industria?	115
961. Teoría de Huc	116
962. Profesión de actriz	116
962 bis. Reforma de la ley 5.521	118
963. Profesión de comerciante	118
964. Derecho comparado	119
964 bis. Reforma de la ley 5.521	120
965. Interés del marido en el acto	120
966. Contratos con tercero en provecho del marido	120
967. Contratos entre la mujer y el marido	120
968. Son permitidos. Excepciones	122
969. No es necesaria la autorización judicial	123
970. Objeciones	124
971. ¿Puede el marido revocar la autorización dada por el juez?	126

§ 5. EFECTOS DE LA AUTORIZACIÓN

972. Da a la mujer la capacidad	126
973. Límites de la autorización	126
974. Efectos de la autorización respecto del marido	127
975. Cuándo la mujer procede con autorización del marido	127
976. Cuándo procede con autorización del juez por impedimento del marido ...	128
977. Íd. por negativa del marido	129
978. Aceptación de herencias	130
979. ¿Qué es beneficio particular de la mujer?	131
980. Contratos con terceros	131

§ 6. EFECTOS DE LA FALTA DE AUTORIZACIÓN

981. Sanción de la falta de autorización	132
982. Nulidad relativa. Antiguo derecho	132
983. ¿Quién puede alegarla?	133
984. Ratificación del marido; sus clases	133
985. ¿Puede ratificar el juez?	133
986. Prescripción de la acción de nulidad	133

§ 7. DE LOS DERECHOS DEL MARIDO SOBRE
LOS BIENES DE LA MUJER

987. ¿Cuáles son?	133
988. Régimen de bienes establecido por el matrimonio	133
989. Facultades del marido como administrador de los bienes de la mujer; limitación	134
990. Distinta situación en que pueden encontrarse los bienes raíces que pertenecían a la mujer	134
991. Requisitos necesarios para la disposiciones de los bienes raíces de la mujer que el marido esté o pueda estar obligado a restituir en especie	135
992. ¿A qué bienes se refiere el artículo 144?	135
993. Precedentes de este artículo	136

§ 8. EXCEPCIONES RELATIVAS A LA INDUSTRIA, PROFESIÓN,
EMPLEO U OFICIO DE LA MUJER

994. Mujer casada mercadera	136
994. a) Necesidad de inscribir y publicar la sentencia del juez	138
994. b) La mujer se considera en este caso separada de bienes	138
995. Sus facultades de administración	138
995. a) La mujer comerciante debe hacer un comercio independiente del marido	139
996. Actos judiciales	139

§ 9. REGLAS RELATIVAS A LA SEPARACIÓN DE BIENES

997. Definiciones	140
998. Simple separación de bienes	140

SECCIÓN I. DE LA SIMPLE SEPARACIÓN DE BIENES

998. a) Clasificación	141
---------------------------------	-----

A. Separación judicial

999. Requisitos, demanda de la mujer y causa legal	141
1000. Causas que autorizan la separación	141
1001. No puede decretarse o establecerse de consentimiento de ambos cónyuges	141
1002. Derecho Romano y español antiguo	142
1003. Derecho comparado	143
1004. 1ª causal. Mal estado de los negocios del marido	145
1005. Diferencia entre este caso y el de insolvencia o administración fraudulenta del marido	145
1006. ¿Cómo puede oponerse el marido a la separación?	145
1007. ¿Es necesaria culpa del marido en el mal estado de sus negocios?	146
1008. El mal estado de los negocios del marido ¿puede ser anterior al matrimonio?	147
1009. No es necesario que el marido se encuentre perseguido por sus acreedores	147
1010. 2ª causal. Insolvencia del marido	148
1011. 3ª causal. Administración fraudulenta del marido	149
1012. ¿Es necesario que la mujer tenga bienes propios para que pueda pedir la separación?	149
1013. ¿Quién puede demandar la separación?	150
1014. ¿Puede la mujer renunciar a pedir separación de bienes?	151
1015. Si la mujer es menor de edad debe ser autorizada por un curador	151
1016. ¿Quién es el juez competente?	151
1017. Medidas precautorias durante el juicio de separación	151
1018. Tramitación del juicio	152
1019. La confesión del marido	152
1020. Efecto de la cosa juzgada en los juicios de separación de bienes	153
1021. ¿Cuáles son los efectos en la sentencia de separación de bienes?	153
1022. Principios que consagraban los proyectos del Código	154
1023. ¿Desde cuándo queda disuelta la sociedad conyugal?	155
1024. Derecho comparado	156
1025. Publicidad y ejecución de la sentencia de separación de bienes	156
1026. Participación en los gananciales	157
1027. Contribución a los gastos de la familia	157
1028. Administración de los bienes de la mujer durante la separación	158
1029. Efectos que la separación produce en la potestad marital	158
1029 bis. Modificación de la ley 5.521	159

1°. *Actos extrajudiciales*

1030. Facultades de la mujer respecto de ellos	159
1031. Proyectos del Código	160
1031 bis. Reforma de la ley 5.521	161
1032. a) <i>Actos de administración y goce</i>	161
1033. Arrendamiento de inmuebles	162
1034. Cobro de créditos y cancelación	164
1035. Colocación de capitales y adquisición de bienes raíces	165
1036. b) <i>Actos de disposición de bienes muebles</i>	165
1037. c) <i>Actos de disposición de bienes raíces</i>	166
1038. Gravamen sobre bienes raíces	168
1038 bis. Solución de la ley 5.521	168
1039. La mujer separada de bienes ¿puede obligarse aunque no se trate de un acto de administración?	168
1040. ¿Puede afianzar?	170
1041. ¿Puede aceptar una donación, herencia o legado?	170
1042. ¿Puede celebrar un contrato de sociedad?	170
1043. ¿Puede contratar empréstitos?	170
1044. Los bienes de la mujer separada ¿pueden ser perseguidos por sus acreedores?	171
1045. Efectos de los actos de la mujer respecto del marido	172
1046. ¿Cuándo se obliga éste personalmente?	172
1047. Caso en que el marido obra como mandatario de la mujer	173
1048. Reglas a que está sujeta la administración del marido en este caso	174

2°. *Actos judiciales*

1049. La potestad marital subsiste respecto de ellos	175
1050. La incapacidad de la mujer subsiste aun en las causas concernientes a su administración separada	175
1050 bis. Regla contraria a la de la ley 5.521	176
1051. ¿Podría transigir?	176
1052. ¿Podría comprometer?	177
1053. Terminación de la separación	177
1054. Requisitos a que debe someterse	177
1055. Quiénes pueden pedirla	178
1056. Debe ser decretado por el juez	179
1057. No puede terminar la separación si fue decretada por administración fraudulenta del marido	180
1058. Efectos del restablecimiento de la administración del marido	180
1059. Consecuencias; continuación de la antigua comunidad	181
1060. Excepción	181
1061. Limitación de la responsabilidad del marido	182

B. Separación legal de bienes

1061 bis. Clasificación	184
-----------------------------------	-----

1º. Separación legal total

1062. Matrimonio celebrado en país extranjero. Artículo 135	184
1063. La disposición del artículo 135 no se refiere a los chilenos	186
1064. Ley del domicilio	186
1064 bis. Objeciones a esta doctrina	188
1065. Derechos de los cónyuges; ley que los rige	190
1065 bis. Segundo caso	190
1065 ter. Esta separación devuelve la dación conyugal	191

2º. Separación legal parcial

1065 quáter. Casos en que tiene lugar	191
1066. <i>Primer caso</i>	192
1067. Condición a que deben estar sometidos para que exista separación	192
1068. Necesidad de la autorización del marido para aceptarlos	193
1069. Requisitos a que debe someterse la aceptación de la herencia	193
1070. Administración de las cosas donadas, heredadas o legadas	193
1071. Responsabilidad de la mujer por sus actos administrativos	194
1071 bis. Reforma de la ley 5.521	194
1072. Frutos de los bienes separados	195
1072 bis. Modificaciones de la ley 5.521	196
1072 ter. <i>Segundo caso</i>	196
1072 quáter. Proyecto de reforma de 1935	197
1072 quinquies. La mujer se considera separada de bienes	200
1072 sexies. Observaciones sobre la ley	201
1072 septies. Limitación de las facultades que le reconoce la ley a la mujer	202
1072 octies. Importancia jurídica de la reforma. Prueba de la procedencia de los bienes	202
1072 nonies. Responsabilidad por los actos de la mujer	203
1072 decies. Sus obligaciones pueden hacerse efectivas sobre los bienes que forman su peculio	204
1072 undecies. Los bienes de este peculio no responden a las obligaciones del marido	204
1072 duodecies. La mujer no es necesariamente dueña de esto	205
1072 tredecies. Semejanza del sistema de la ley 5.521 con la ley francesa de 13 de julio de 1907	206

C. Separación convencional

1073. Bienes que comprende esta separación	208
1073 bis. Reforma: Introducción de la separación total por el Decreto Ley de 12 de marzo de 1925 y la ley 5.521, de 19 de diciembre de 1934	209

1º. Separación convencional parcial

1074. Facultades de administración que tenía la mujer en esta separación	210
1075. Esta separación ¿cómo puede pactarse?	210

1076. Diferencia entre esta separación y la judicial	210
1076 bis. Facultades administrativas de la mujer	210

2°. Separación convencional total

1076 ter. Reforma operada por la ley 5.521	211
1076 quáter. Efectos de esta separación	212

§ 10. EXCEPCIONES RELATIVAS AL DIVORCIO PERPETUO

1077. Efectos de la sentencia de divorcio	212
1078. Principios generales	212
1079. Regla adoptada por el Código	213
1080. Legislación española	214
1081. Penas que el artículo 171 impone a la mujer adúltera	215
1082. El marido no es privado de los gananciales	215
1083. Bienes a que se extiende la pena impuesta a la mujer	215
1084. Medidas de precaución concedidas a esta	216
1085. ¿Cuándo puede pedir las?	217
1086. Donaciones entre cónyuges; revocación	217
1087. Deben constar de las capitulaciones matrimoniales o en instrumento público	219
1088. Plazo para la acción revocatoria	219
1089. Derecho comparado	219
1090. Limitación a que está sujeta la disposición del artículo 172	221
1091. Efectos en la obligación alimenticia; referencia	222
1092. Capacidad de la mujer divorciada. Principio adoptado por el Código	222
1093. Actos judiciales	223
1093 bis. Reforma de la ley 5.521	224
1094. Actos extrajudiciales	224
1095. ¿Puede la mujer divorciada enajenar a cualquier título sus bienes raíces o hipotecarios? Diversidad de opiniones	226
1096. 1°. Fundamentos de la opinión que sostiene que es necesaria la autorización judicial para efectuar este acto respecto de todos los bienes raíces de la mujer, aportados al matrimonio o adquiridos durante él	226
1097. Error de la distinción que se hace entre el artículo 144 y el artículo 1754 ..	227
1098. Crítica de la interpretación dada al artículo 173. Significado de la expresión <i>administra con independencia del marido</i> , administración y disposición	228
1099. 2°. Fundamentos de la opinión que distingue entre los bienes aportados al matrimonio y los adquiridos durante él	230
1100. ¿Qué se entiende por bienes que el marido esté o puede estar obligado a restituir, en especie?	232
1101. Disposición de los proyectos a este respecto	233
1102. Solución a que debe llegarse	234
1103. Error en que incurre la sentencia de la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, de 20 de septiembre de 1902	236
1103 bis. Lo que establece la ley 5.521	236
1104. Comparación entre la simple separación de bienes y el divorcio en orden a la potestad marital	236

1105. Disposición del artículo 171	238
1106. La reconciliación de los cónyuges no puede modificar esta doctrina	238
1107. Efectos de la reconciliación	238
1108. Valor de los actos de la mujer después de la reconciliación	239

APÉNDICE

D. Reforma de la Ley N° 7.612

1108 bis. Ley que deroga muchas disposiciones del Código Civil	240
1108 ter. Modificación del artículo 1716	241
1108 quáter. Inalterabilidad de las capitulaciones matrimoniales	242
1108 quinquies. Substitución del artículo 1722	243
1108 sexies. Substitución del artículo 1723	244
1108 septies. Derecho comparado	246
1108 octies. Forma limitada en que se ha concedido a los cónyuges la facultad de modificar el régimen matrimonial	248
1108 nonies. Peligro que envuelve la reforma y medio de cortarla	249
1108 decies. El pacto modificatorio no debe perjudicar los derechos adquiridos por terceros	249
1108 undecies. Modificación del artículo 1724	251
1108 duodecies. Modificación del artículo 1725	251
1108 tredecies. Efectos del pacto de separación total de bienes celebrado durante el matrimonio	251

Capítulo IX DE LA FILIACIÓN

§ 1. GENERALIDADES

1109. Definición	253
1110. Diversas clases de filiación	253
1111. Filiación <i>legítima</i>	253
1112. Filiación <i>ilegítima</i> ; sus clases	254
1113. Para calificar la filiación se atiende a la concepción	254
1114. Efectos de la filiación	255
1115. Cómo puede ser establecida la filiación; maternidad; paternidad	255

§ 2. DE LA FILIACIÓN LEGÍTIMA

1116. Orden de método	262
-----------------------------	-----

SECCIÓN I. DE LA LEGITIMIDAD

1117. Elementos de que depende; su impugnación	262
1118. Derecho Romano; Derecho español	263
1119. Matrimonio que produce la legitimidad	263

1120. Matrimonio putativo; buena fe	264
1121. En qué momento deja de producir efectos civiles el matrimonio putativo	264
1122. Basta la buena fe de uno de los cónyuges para que el hijo sea legítimo respecto de ambos	265
1123. Impugnación de la legitimidad por el matrimonio	266
1124. Presunciones que sirven de fundamento a la legitimidad respecto del marido	266
1125. Observaciones	267
1126. Diversas situaciones que considerar	267

I. Del hijo concebido y nacido en el matrimonio

A. Presunción de paternidad

1127. Presunción de paternidad del marido	268
1128. Su fundamento	268
1129. La regla <i>pater is est quem nuptiae demonstrant</i> del Derecho Romano	269
1130. Derecho español antiguo; cohabitación de los cónyuges	270
1131. Concepción durante el divorcio de los cónyuges	270
1132. Derecho francés	271
1133. Derecho español moderno	272
1134. Proyecto de Bello	272
1135. La cohabitación como fundamento de la presunción	272

B. Impugnación de la paternidad

1136. Causales de impugnación	273
1137. Primer caso. <i>Imposibilidad física</i>	273
1138. Computación de los plazos	274
1139. Casos de imposibilidad física absoluta: ausencia, impotencia	274
1140. I. <i>Ausencia</i>	274
1141. Sus condiciones	275
1142. La prisión de uno de los cónyuges ¿puede ser calificada como ausencia?	276
1143. II. <i>Impotencia</i> , sus clases	276
1144. Impotencia accidental	276
1145. Principios del Derecho Romano al respecto	277
1146. Impotencia natural	278
1147. Regla general	279
1148. Segundo caso. <i>Imposibilidad moral</i> ; sus condiciones	279
1149. 1°. <i>Adulterio de la mujer</i>	279
1150. Prueba del adulterio como base de la impugnación	280
1151. Diversidad de opiniones de los comentaristas	280
1152. Nuestro Código no se presta a dudas	281
1153. 2°. <i>Imposibilidad moral de cohabitación</i>	282
1154. Divorcio	282
1155. Denunciación que debe hacer la mujer divorciada	282
1156. Plazo para hacerla	283
1157. Medidas de seguridad que puede tomar el marido; su objeto	283
1158. Obligación de la mujer de someterse a ellas	284
1159. Si el marido no adopta medidas de seguridad, ¿qué sucede?	284

1160. Derechos del marido en orden a la impugnación de la legitimidad después de establecido el hecho y circunstancias del parto	285
1161. Personas a que puede hacerse la denuncia a falta del marido	286

II. Del hijo concebido en el matrimonio y nacido después de él

1162. Hijos nacidos dentro de los trescientos días posteriores a la disolución del matrimonio	286
1163. Hijos nacidos después de los trescientos días	286
1164. Necesidad de que se entable acción	287
1165. La disposición de la ley se aplica cualquiera que sea la causa de la disolución del matrimonio	287
1166. La presunción de legitimidad ampara al hijo que nace dentro de los trescientos días	287
1167. Caso de desaparecimiento del marido	288
1168. Denunciación de la mujer	289
1169. Es facultativa; su objeto	290
1170. Caso en que el hijo puede reclamar dos filiaciones; derecho comparado . .	290
1171. Caso en que deberá resolverse en favor de la paternidad del segundo marido	292
1172. Caso en que el hijo nace antes de los ciento ochenta días siguientes a la disolución del primer matrimonio	293
1173. Regla que determina la filiación en el caso de poder atribuirse la paternidad a ambos maridos	293
1174. Sanción establecida por el artículo 201	293

III. Personas a quienes corresponde la acción de ilegitimidad y condiciones a que está sometida

1175. <i>Acción de ilegitimidad</i> ; su definición	293
1176. <i>Excepción de ilegitimidad</i>	294
1177. Personas que pueden impugnar la legitimidad	294
1178. Primer caso: Hijo nacido durante el matrimonio. Regla general; derecho comparado	295
1179. Diferencia entre este caso y el del artículo 185	295
1180. Caso de desaparecimiento del marido	296
1181. ¿Puede intentar la acción el representante legal del marido incapaz?	297
1182. Personas a quienes pasa la acción muerto el marido	298
1183. Condiciones que se requieren	299
1184. Personas que tienen interés en la impugnación	299
1185. Ascendientes legítimos del marido	299
1186. Los demás hijos legítimos del marido y la madre	300
1187. Términos en que pueden ejercitar su acción todas estas personas	301
1188. Plazo	301
1189. Acción del marido	301
1190. Derecho comparado	302
1191. Cuándo se entiende que el marido está ausente	302
1192. Prueba del ocultamiento del parto	303
1193. Excepción de prescripción o caducidad de la acción del marido	303

1194. Demencia del marido	303
1195. Acción de los herederos y demás personas interesadas	303
1196. Derecho comparado	304
1197. (a)	
1198. Excepción de ilegitimidad	304
1199. Distintas maneras de impugnar por vía de acción y por vía de excepción	305
1200. Segundo caso: Hijo nacido después de la disolución del matrimonio	305
1201. Plazo para entablar la acción	306
1202. Excepción de ilegitimidad	306
1203. Necesidad de juicio; la reclamación extrajudicial; no tiene valor	306
1204. Contra quién se dirige la acción	307
1205. Citación de la madre	307
1206. Testimonio de la madre	307
1207. Presunción de legitimidad durante el juicio	308
1208. Indemnización en el caso de declararse la ilegitimidad	308
1209. Gastos de guarda e inspección	309
1210. Caso del hijo póstumo	309

SECCIÓN II. DE LA LEGITIMACIÓN

1211. Hijos legitimados	314
1212. Derecho Romano	314
1213. Derecho Canónico	316
1214. Derecho español	316
1215. Derecho comparado	317
1216. Razón de método	318

A. Del matrimonio que produce la legitimación

1217. Diversas clases de matrimonio. ¿Cuál produce la legitimación? Doctrina de Pothier sobre el matrimonio putativo	319
1218. Opiniones de los comentadores	320
1219. Derecho comparado	321
1220. Matrimonio <i>in extremis</i>	321
1221. Caso del artículo 204	321

B. De los hijos que pueden ser legitimados

1222. Regla general	322
1223. Hijos <i>adulterinos</i>	322
1224. Continuación	323
1225. Antiguo derecho	323
1226. Buena fe	324
1227. Continuación	325
1228. Hijos <i>incestuosos</i>	326

(a) El número 1197 se omitió inadvertidamente; correspondía al último inciso del número 1196.

1229. Derecho Romano y Derecho español	327
1230. Opiniones de los autores; doctrina aceptada	328
1231. La legitimación es posible, según el Código	329
1232. Derecho comparado	329
1232 bis. Reforma de la ley 5.750	330
1233. <i>Hijos sacrílegos</i>	330

C. De los diversos modos como se produce la legitimación

1234. Sus clases	330
----------------------------	-----

a) Legitimación ipso jure

1235. Hijos que se legitiman <i>ipso jure</i>	331
---	-----

I. Del hijo concebido antes y nacido en el matrimonio

1236. Regla general	331
1237. Derecho español	331
1238. Concordancias del proyecto	332
1239. Solución de nuestro Código	334
1240. Diferencia entre la legitimidad del hijo concebido dentro del matrimonio y la legitimación del concebido antes y nacido dentro del matrimonio	334
1241. Caso de absoluta imposibilidad física	335
1242. Causas de impugnación fuera de ésta	337
1243. Primer caso. <i>Conocimiento de la preñez</i>	337
1244. A quién incumbe la prueba	337
1245. Hechos en que puede basarse	338
1246. Imposibilidad física	338
1247. Segundo caso. <i>Reconocimiento del hijo</i>	338
1248. ¿Cuáles serán los hechos positivos de reconocimiento?	339
1249. Época en que deben realizarse	339
1250. No podrá probarse la paternidad del marido	339
1251. Condiciones a que está sometida la reclamación	340

II. De los hijos reconocidos como naturales con anterioridad al matrimonio

1252. Hijos naturales reconocidos por ambos padres antes del matrimonio	340
1253. El matrimonio por sí solo produce la legitimación	341

b) Legitimación por instrumento público

1254. Cómo se opera la legitimación	342
1255. Derecho Romano; principios seguidos por el Código	342
1256. Fecha en que debe otorgarse el instrumento de legitimación	343
1257. Caso de excepción	343
1258. Derecho comparado	344
1259. Condiciones que deben concurrir para que la legitimación se produzca	345
1260. ¿Qué clase de instrumento público es el que exige la ley?	345
1261. El testamento puede servir al efecto ¿Y el acta de matrimonio?	346
1262. Consentimiento de los padres. Designación de los hijos que el padre quiere legitimar	347

1263. Legitimación de los hijos muertos	347
1264. Notificación del instrumento de legitimación	349
1265. ¿Hay plazo para hacerla?	349
1266. Consentimiento del hijo	349
1267. Aceptación o repudiación de la legitimación; distinción	350
1268. ¿Quiénes pueden aceptar libremente?	350
1269. Personas bajo tutela o curaduría	350
1270. Mujeres casadas	351
1271. Diversas clases de aceptación: expresa y tácita	352
1272. La repudiación debe ser siempre expresa y solemne	353
1273. Legitimación de los hijos naturales que lo eran antes del Código Civil	353

D. De los efectos de la legitimación

1274. Principio	354
1275. La legitimación no se retrotrae más allá de la fecha del matrimonio	355
1276. Consecuencia de este principio: la edad de los legitimados respecto de los legítimos	355
1277. Derecho comparado	356
1278. Edad de los legitimados entre sí, artículos 214 y 2049	357
1279. Derechos de familia de los legitimados	358

E. De la impugnación de la legitimación

1280. Causales de impugnación	358
1281. ¿Quiénes pueden impugnar la legitimación del que ha nacido después de celebrado el matrimonio? Asimilación a la legitimidad	360
1282. Esto no obsta la impugnación fundada en que el matrimonio no puede producir la legitimación	360
1283. No excluye tampoco la impugnación de la maternidad	360
1284. Reglas a que se somete la impugnación fundada en la no paternidad del marido, ¿a quién corresponde la acción?	361
1285. Impugnación de la legitimación de los demás hijos legitimados	361
1286. Causales de impugnación en estos casos	362
1286 bis. Reforma	362
1287. La impugnación de la legitimación negando la paternidad del marido legitimante sólo puede fundarse en la absoluta imposibilidad física de acceso a la madre	363
1288. Caso del reconocimiento del legitimado como hijo natural por otra persona	363
1289. Impugnación por falta de notificación y aceptación	364
1290. Plazo de que disponen para la impugnación los ascendientes	364
1291. Plazo que tienen las demás personas	364